

Código de Conducta
de
Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.



Elaboración	Fecha	Aprobación	Fecha
Dirección Corporativa	24 diciembre 2014	Comisión de Auditoría y Control	19 febrero 2015
		Consejo de Administración	24 febrero 2015

Índice

1. Ámbito de aplicación.....	2
2. Principios generales.....	2
2.1.Cumplimiento de la legalidad	2
2.2.Integridad ética y profesional.....	2
2.3.Conflicto de intereses.....	3
2.4.Registro de operaciones y elaboración de información financiera.....	3
2.5.Control interno, prevención de blanqueo de capitales y prevención de delitos	3
2.6.Protección de activos	3
2.7.Uso y seguridad de la información.....	4
2.8.Mercado de valores e Información privilegiada, confidencial y relevante	4
2.9.Protección de datos personales.....	5
2.10.Igualdad de oportunidades y no discriminación.....	5
2.11.Responsabilidad Social Corporativa	5
2.12.Relación con los grupos de interés.....	6
3. Aplicación y seguimiento del Código	6
3.1. Aprobación, entrada en vigor y difusión	6
3.2. Órgano de cumplimiento del Código.....	6
3.3. Canal de Denuncias	6
3.4. Incumplimiento / Sanciones	6

1. Ámbito de aplicación

El Código de Conducta de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante Lar España) tiene como fin establecer las pautas de conducta que regulará el comportamiento de todos aquellos que actúen en nombre de Lar España y sus sociedades dependientes.

El presente Código es de aplicación a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los Altos Directivos de la Sociedad, los miembros del equipo gestor del Grupo Lar (gestora de Lar España), los directivos y empleados tanto de la Sociedad como de sus sociedades participadas, y cualquier otra persona que puede ser relacionada con Lar España aunque no tenga la condición de empleado (en adelante Sujetos).

Este Código es un complemento al Reglamento Interno de Conducta sobre el Mercado de Valores, a la normativa Social, Estatutaria y demás legislación vigente de aplicación a las actividades de Lar España, y es de obligado cumplimiento tanto para Lar España como para todas aquellas sociedades con las que exista una relación contractual significativa. Este documento estará accesible a través de la página web con el objetivo de darlo a conocer entre todas las personas sujetas a él.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código constituirá una infracción y podrá derivar en la adopción de medidas disciplinarias tal y como se recoge en el apartado 3.4. *Incumplimientos/sanciones*.

2. Principios generales

Lar España tiene la responsabilidad de desarrollar sus actividades empresariales de acuerdo a la normativa vigente, de tal manera que sus empleados evitarán cualquier conducta poco ética o profesional que pueda perjudicar la imagen de la sociedad. La sociedad tiene como principio que todas las personas y entidades sujetas al presente Código de Conducta cumplan los principios éticos que se establecen a continuación:

2.1. Cumplimiento de la legalidad

Los Sujetos al Código se comprometerán al cumplimiento estricto de la normativa vigente de las actividades empresariales y profesionales de la Sociedad en cualquier lugar en el que operen, y no falsearán información ni adoptarán prácticas ilegales que puedan perjudicar la reputación de la Sociedad, respetando y contribuyendo a los objetivos primarios y éticos de la sociedad.

2.2. Integridad ética y profesional

Todo aquel que esté sujeto al Código deberá actuar conforme a los principios éticos de la compañía y bajo un criterio moral que permita actuar a cada individuo con honestidad, veracidad y transparencia informativa, a fin de evitar cualquier incumplimiento legal y malas prácticas profesionales.

Los Sujetos al Código no aceptarán regalos de terceros entendidos como pagos ilícitos para obtener ventajas o tratos de favor. Así mismo, queda prohibido realizar sobornos o regalos con tales fines. Tampoco se podrán efectuar pagos a partidos políticos a no ser que esté permitido por la legislación del país en el que se está operando y sea transparente y público.

Los regalos, invitaciones a actos, eventos, etc. estarán dentro de las normas generales de austeridad y aquellos regalos a hacer estarán dentro de la normativa de gastos de la Sociedad.

2.3. Conflicto de intereses

Se entiende como conflicto de interés cuando cualquiera de los Sujetos al Código que deba decidir, realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tiene la opción de escoger entre el interés de la Sociedad y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría al tercero, obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

A fin de evitar estas situaciones, los Sujetos al Código deberán actuar con honradez y confidencialidad sin dejarse manipular o influir por terceros. Se abstendrán a voto o de derecho de opinión cuando se encuentren en un conflicto que pueda perjudicar el interés social y actuarán siempre de forma independiente con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad.

Los empleados, directivos o consejeros que tuvieran duda sobre una sospecha de conflicto de intereses deberán contactar con la Comisión de Auditoría y Control.

2.4. Registro de operaciones y elaboración de información financiera

Lar España velará porque la información económico-financiera, en especial las cuentas anuales, refleje fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Sociedad, que será completa, precisa y veraz.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de la Sociedad –a empleados, sociedades controladas, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este Código. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

2.5. Control interno, prevención de blanqueo de capitales y prevención de delitos

Lar España velará por el establecimiento de un entorno de control adecuado, para evaluar y gestionar los riesgos de la Sociedad, especialmente los relacionados con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el fin de asegurar que todas las transacciones de Lar España sean reflejadas con claridad y precisión en los archivos y registros contables de la Sociedad, así como en la elaboración de la información financiera.

Lar España velará no sólo por el cumplimiento de las medidas normativas anti blanqueo de capitales, sino que establecerá los controles internos necesarios para la correcta identificación de los capitales financieros que intervengan en sus operaciones y la adecuada comunicación a las autoridades competentes en caso de duda o conflicto.

Lar España velará por la prevención de delitos penales a través de la identificación de las áreas y actividades susceptible de este tipo de riesgo, en cumplimiento con la legislación vigente, y estableciendo medidas y controles destinados a la prevención de los mismos.

2.6. Protección de activos

Dada la actividad de Lar España, la protección y el correcto mantenimiento de los activos de la Sociedad es de suma importancia. Los Sujetos al Código por tanto:

- velarán por que los activos no sufran ningún menoscabo que pudiera afectar a su valoración;
- protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso, que serán utilizados de forma adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados;
- no realizarán ningún tipo de disposición o gravamen sobre los activos de Lar España sin la oportuna autorización;
- cuidarán de que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades;
- cumplirán con todos los procedimientos de control interno establecidos para proteger dichos activos;
- no realizarán ningún acto de enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien titularidad de Lar España con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades del mismo frente a sus acreedores;
- no acometerán ninguna obra de construcción, demolición, remodelación o restauración sin haber obtenido las licencias y autorizaciones correspondientes.

2.7. Uso y seguridad de la información

Lar España considera la seguridad de la información como uno de los pilares fundamentales sobre la que se basa su actividad. Los Sujetos al presente Código deberán cumplir con la normativa vigente, comprometiéndose a transmitir y comunicar información veraz y completa a cualquiera que sea el receptor de esa información, evitando falsear o proporcionar información errónea o de manera inadecuada, en este caso sobre valores negociables e instrumentos financieros e inmobiliarios sobre los que se asientan las bases de las actividades de la Sociedad.

Todos los empleados o cualquier persona vinculada a la Sociedad que disponga de información relevante o privilegiada deberán tener el compromiso de confidencialidad respecto a dicha información así como su carácter reservado y conocimiento de las sanciones que en su caso se deriven por su uso inadecuado.

Lar España cuenta con las medidas necesarias de seguridad para asegurar el archivo, acceso, reproducción y distribución de información privilegiada y relevante. También contará con un registro sobre las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con la conducta de los Sujetos a este Código en el desempeño de las actividades profesionales de la Sociedad. Este archivo tendrá carácter estrictamente confidencial y será actualizado y vigilado por la Comisión de Auditoría y Control y cualquier sospecha de actitud irregular sobre el uso de la información y seguridad será comunicada de inmediato a dicha Comisión.

2.8. Mercado de valores e Información privilegiada, confidencial y relevante

El Mercado de Valores funciona actualmente como un medio de financiación entre empresas y es imprescindible comportarse éticamente cuando se hace uso de dinero adicional proporcionado por el mercado secundario. Lar España establece además del presente Código de Conducta, un Reglamento interno de conducta del Mercado de Valores que marca las pautas de comportamiento de los valores negociables o instrumentos financieros, del tratamiento de la información privilegiada y relevante, evitar el abuso de mercado y la competencia desleal así como la absoluta confidencialidad de datos y comunicaciones Sujetos a las actividades de la Sociedad. Por lo que las personas sujetas no podrán:

- realizar ninguna operación sobre Valores Negociables ni operaciones de autocartera a partir de información privilegiada;

- comunicar dicha información a terceros salvo que así se establezca;
- comprar ni vender valores negociables si son conocedores de información relevante hasta que sea de objeto público;
- tener contratos de gestión de carteras a no ser que se garantice que el gestor no realiza ninguna operación de inversión sobre los valores negociables de la compañía y/o tenga el control absoluto sobre la gestión de la cartera de la persona sujeta;
- falsear o engañar la formación de los precios de los valores negociables que alteren la oferta y demanda de los valores negociables en ningún caso ni por vías de comunicación o difusión de medios;
- realizar operaciones especulativas con valores mobiliarios y productos financieros.

Cualquier persona sujeta que posea información privilegiada, entendida ésta como una información que no se ha hecho pública y que podría influir en la cotización de los valores negociables de la Sociedad, deberá mantenerla y no difundirla por interés propio, evitar que la información se utilice de forma desleal y comunicarla al Responsable del Reglamento de conducta o del presente Código.

2.9. Protección de datos personales

Lar España se compromete al uso debido de la información tanto de empleados como clientes, proveedores, instituciones y el resto de personas implicadas en la Sociedad, respetando su derecho a la intimidad. Los empleados no revelarán datos personales de ningún cliente o sujeto a la Sociedad, de acuerdo con las leyes aplicables garantizando la confidencialidad, seguridad y confianza de los grupos de interés en la Sociedad, salvo que lo permitan o exijan las leyes o regulaciones aplicables. Aquellos que por su actividad profesional dispongan del manejo de estos datos confidenciales harán un uso responsable y confidencial de los mismos.

2.10. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Lar España aplicará los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades dando un trato igualitario a todos cuantos interactúen con ella y gestionando sus actividades en régimen de libre competencia. Adoptará políticas de formación que desarrollen las capacidades profesionales de sus empleados, prestando especial atención a la promoción de medidas tendentes a la igualdad entre hombres y mujeres y a la no discriminación en razón de género. Así mismo, las actuaciones de Lar España preservarán los derechos humanos y las libertades públicas incluidas en la declaración universal de los Derechos Humanos de la ONU.

2.11. Responsabilidad Social Corporativa

Lar España se compromete a desarrollar su actividad empresarial y profesional desde un marco de responsabilidad basado en las dimensiones económica, social y ambiental. Este marco permitirá a la Sociedad gestionar el negocio de manera sostenible en el tiempo, desde una perspectiva que abarca la transparencia de la información, la cooperación empresarial, la fiscalidad responsable, la creación de valor social y la disminución del impacto ambiental, dando lugar a un correcto desarrollo económico y a una adecuada competitividad.

2.12. Relación con los grupos de interés

La sociedad gestionará sus relaciones con las partes interesadas (accionistas, clientes, proveedores, empleados, administraciones públicas y entidades del tercer sector) conforme a principios de transparencia y buena gobernanza, estableciendo un diálogo con ellos al objeto de hacerles partícipes de las estrategias y actuaciones de la compañía, y procurando atender a sus requerimientos y sugerencias en favor del interés social, conciliando adecuadamente el interés general con el societario, sobre la base del principio de colaboración. A este respecto, Lar España adquiere el compromiso de facilitar la información oportuna precisa y comprensible sobre las cuestiones negociadas a todos aquellos con los que mantiene una relación contractual.

3. Aplicación y seguimiento del Código

3.1. Aprobación, entrada en vigor y difusión

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Lar España, previa aprobación de la Comisión de Auditoría y Control, y entró en vigor al día siguiente de su aprobación. Cualquier duda, interpretación o información adicional sobre el Código se dirigirá al Secretario del Consejo de Administración quien actuará como administrador del mismo.

Su difusión se realizará a todos los obligados a su cumplimiento de forma fehaciente y estará disponible en la página web (www.larespana.com).

3.2. Órgano de cumplimiento del Código

El órgano responsable de velar por el cumplimiento, actualización y difusión del Código es la Comisión de Auditoría y Control.

3.3. Canal de Denuncias

Lar España adquiere el compromiso de analizar y dar respuesta a las consultas y denuncias planteadas como consecuencia de la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta y para ello, todo aquel que tenga la convicción y la prueba de la comisión de algún acto ilícito podrá manifestarse a través del canal de denuncias de Lar España, cuya operatividad se rige por el Reglamento de Funcionamiento del Canal de Denuncias.

3.4. Incumplimiento / Sanciones

El incumplimiento del presente Código podrá derivar en una sanción acorde con la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que, en el caso concreto, pudieran también concurrir, incluyendo la finalización de la relación contractual. En todo caso, el procedimiento sancionador que tuviera lugar estará regido por el riguroso respeto de los derechos fundamentales y garantías inherentes a todo procedimiento sancionador.